

# EL TARRACONENSE

Suscripción

Núm. 180 Trimestre..... Plas. 1'50  
Número suelto... » 0'10

Tarragona, 11 de Julio de 1915

Redacción y Administración

Año IV

S. Agustín, 23, entr.º

## Son cosas heterogéneas

Sólo a título de frase ingeniosa puede pasar el que algunos elementos de la izquierda se crean en el caso de celebrar *meetings* en pro de la guerra, por el hecho de que el jefe del Gobierno y los presidentes de las Cámaras hablasen de la neutralidad en el Círculo Liberal-conservador.

Celebróse la reunión de éste en un momento político en que las minorías liberales habían censurado al Gobierno por el hecho de no autorizar reuniones públicas en las que se pusiera a discusión el tema de la guerra. Era lógico, era natural, que el señor Dato aprovechara la circunstancia de hablar en público, para explicar el por qué de la neutralidad, marcando orientaciones y derroteros.

Si el ilustre jefe del Gobierno tuviera la seguridad de que cuantos oradores abordaran el tema de la guerra iban a afirmar el concepto neutralista, y lo iban a hacer sin distinguos, en un ambiente de serenidad, de comedimiento, de respeto para todas las Potencias beligerantes, ¿quién duda que no habría adoptado restricciones alguna para la libre emisión del pensamiento?

Desgraciadamente no ha sido así. Encontrándonos favorecidos por la posición geográfica en la actual contienda; habiendo merecido muestras de atención, cortesía y respeto de todos los beligerantes, pues lo mismo representamos en algunos sitios los intereses de los Imperios centrales que en otros los de la Cuadruple *entente*, es lo cierto, sin embargo, que algunos se han empeñado en aprovechar las circunstancias presentes para exteriorización de movimientos pasionales que pueden perjudicarnos.

Se ha pretendido establecer una distinción completamente sofística entre neutralidad del Estado y neutralidad de la Nación. ¿Como si fuera posible que el Estado apareciera neutral, y se le creyera neutral, cuando a derecha e izquierda se vociferara en encontrados sentidos!

El Sr. Dato ha dicho repetidas veces que las mayores dificultades se las han creado no los hechos mismos de la guerra, sino los desentonos de casa, mal traducidos y peor interpretados fuera de ella.

Países muy liberales no tienen un Gobierno que entienda de modo tan amplio las libertades públicas como el Gobierno del Sr. Dato. ¿Acaso Italia, cuando aún era neutral, no suspendió y coartó el derecho de reunión? ¿Acaso Suiza no acaba de proceder lo mismo en el caso de M. Fuglister?

Para la política interior el Gobierno, ha tenido toda clase de tolerancias. *Meetings* republicanos se celebran siempre que los republicanos quieren; hace poco el Sr. Iglesias, en la Casa del Pueblo, usó de sus más rojos pinceles revolucionarios, sin que nadie le fuera a la mano. Pero para la política exterior, España no puede convertirse en un país donde se viole hasta la cortesía internacional. Cuando las pasiones andan tan sueltas, que incluso algún Soberano de Nación amiga se le ha tratado despectivamente por un periódico, el Gobierno, que tiene sobre sí las responsabilidades del Poder, y que se encuentra asistido y fortificado por una gran masa de opinión nacional, por la inmensa mayoría de ella, no puede por menos de tomar medidas de precaución, que son un beneficio para todos.

Eso es lo que hace el Sr. Dato, y al hacerlo, el país, el verdadero país, que no lo integran los profesionales del *meeting*, le aplaude y le apoya.

## R. O. sobre nulidad de constitución de la Diputación

El Excmo. señor ministro de la Gobernación, con fecha 26 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José Mestres, D. Emilio Folch, D. Antonio Estivill, don Matias Guarro, D. Artemio Padró, D. Marcelo Navarro, D. Alfredo Escrivá, D. Magin Isern y D. Pedro Lloret, diputados provinciales, contra acuerdo de esa Diputación constituyéndose definitivamente el día 5 de mayo del corriente año:

Resultando que con fecha 15 del citado mes de mayo D. José Mestres y demás señores diputados provinciales ya citados, interpusieron recurso de alzada contra el acuerdo de esa Diputación, constituyéndose definitivamente, porque a juicio de los recurrentes lo hizo de una manera ilegal, fundándose para ello, en que el día 1.º de mayo se constituyó interinamente la Diputación con once Diputados elegidos en 1913 y siete de los ocho diputados elegidos en marzo próximo pasado, ocupando la presidencia el vocal de mas edad D. Estanislao Tell, y designándose como Secretarios a los señores Fortuny y Serres, pasándose a seguida a elegir los señores que habían de formar las Comisiones auxiliar y permanente de actas, y después de la primera emisión de dictamen, respecto a los que habían de formar la permanente, en cumplimiento de las disposiciones legales, suspendiéndose la sesión para reanudarla el día tres a las once de la mañana; que el día tres, antes de reanudarse la sesión, fué presentada el acta del diputado D. Juan Cachot Torroja, única que faltaba, la cual no tenía protesta alguna y no había sido objeto de reclamación: que reanudada la sesión fueron aprobados los dictámenes formulados por la Comisión auxiliar referentes a las actas de los diputados señores Escrivá y Lloret, que formaban parte de la Comisión permanente, en cuyo momento el diputado señor Mestres pidió que esta al emitir su dictamen lo hiciera también sobre el acta del señor Cachot, toda vez que presentada obraba en poder de la Mesa contestando el señor presidente con palabras ininteligibles y agitando la campanilla se levantó del sillón, con animo de no dejar discutir aquella cuestión incidental, a pesar de pedir la palabra varios diputados, que protestaron de la incorrección, coacción o infracción del Reglamento, pues todo implicaba la conducta del presidente, quien retirándose del salón tenía decidido empeño en que no se dictaminara el acta del señor Cachot, con objeto de que solo fueran diez y nueve los diputados que tuvieran el acta aprobada al constituirse definitivamente la Diputación, convirtiéndose a sus amigos en mayoría formada por diez diputados cuando en caso contrario eran necesario once; que los recurrentes en vista de la conducta del presidente de edad, decidieron no volver mas a las sesiones en señal de protesta, visitando una Comisión a la autoridad gubernativa superior de la provincia, para darle cuenta de lo ocurrido y poner en conocimiento de la misma, que estaban dispuestos a acudir a las sesiones en el momento en que dicha autoridad las convocara; que como consecuencia de lo ocurrido, cuatro de los cinco Vocales de la Comisión permanente de actas, acordaron retirar los dictámenes que habían empezado a suscribir y de los cuales intentó incautarse el presidente sin que nadie se los entregara; que no pudo celebrarse la sesión de los días 3 y 4 por falta de número y que al siguiente día 5 sin previa convocatoria del Gobernador, ni recado de atención del presidente de edad, se reunieron y celebraron sesión diez diputados, se emitió dictamen sobre las actas, excepto la del señor Cachot, por un individuo solo de la Comisión permanente, dictamen, que sin quedar 24 horas sobre la Mesa, fué aprobado inmediatamente con los votos de los diez diputados concurrentes, los cuales el día tres no se conceptuaron autorizados para celebrar sesión, y se procedió acto seguido a la constitución definitiva de la Corporación; estimando los recurrentes que por tales hechos se han infringido los artículos 47 y 49 de la ley de 29 de agosto de 1882; artícu-

los 3.º y 5.º del Reglamento interior de la Corporación; Reales ordenes de 4 de junio y 16 de abril de 1873 4 de enero y 16 de abril de 1881, y 18 de septiembre de 1913; y por tanto, deben declararse nulos los acuerdos adoptados por la Diputación en la sesión del día cinco, cuya nulidad reclaman, así como el que se ordene que el acta de D. Juan Cachot, sea examinada y dictaminada por la Comisión permanente de actas, al mismo tiempo que las de los demás diputados electos, y en todo caso antes de que se proceda a la constitución definitiva de la Corporación;

Resultando que el presidente de esa Diputación al informar el recurso hace constar: que reunida la Diputación interina el día 1.º de mayo, con asistencia de diez y siete diputados entre ellos siete de los ocho electos en la renovación bienal de marzo último, únicos que presentaron sus actas en la Secretaría, con arreglo al artículo 45 de la vigente ley provincial, una vez formada de común acuerdo la Mesa de edad se eligió la Comisión permanente de actas y seguidamente la Auxiliar, la cual dió dictamen favorable para la admisión de los dos Vocales de la primera, uno por cada distrito, conforme prescribe el artículo 47 de la citada ley, quedando veinte y cuatro horas sobre la Mesa, a tenor de lo prevenido en el párrafo 2.º del mismo artículo; que a la sesión del día 3 concurrieron diez y nueve diputados, todos los del bienio anteriores mas los siete de nueva elección, que habían presentado sus actas, aprobándose sin discusión los dictámenes de la auxiliar y constituyéndose la Comisión permanente, más al proceder la presidencia a suspender el acta, para que dicha Comisión emitiera el correspondiente dictamen sobre las cinco actas restantes, preguntó el diputado señor Mestres si se daría cuenta de la de otro diputado electo, D. Juan Cachot, que actuó de ser presentada a la Mesa, contestándose por la presidencia que así lo haría oportunamente, con palabras claras y sometiendo al acuerdo de la Corporación, y una vez emitidos los dictámenes y entregados a la Mesa para su lectura, anunciándose que iba a reanudarse la sesión, el Vocal de la permanente señor Lloret volvió a recoger dichos dictámenes y con el pretexto de que faltaba firmarlos otro de los vocales, se retiró del salón con aquellos documentos, siguiéndole en su actitud otros señores diputados, en términos de que por falta de mayoría, por no quedar más que nueve, se vió precisada la presidencia a no poder reanudar el acta; que la presidencia dispuso lo conveniente para la devolución de los dictámenes expresados y entregados por el señor Lloret tan solo las actas, excusó hacerlo de los dictámenes expresados bajo el pretexto de que la Comisión los había retirado; y no estando conforme con semejante excusa el otro Vocal de la permanente hizo levantar acta para hacer constar que sostenía cada uno de los documentos tal como se habían redactado, requiriendo por medio de acta notarial al señor Lloret, a fin de que los entregase, sin haberlo conseguido hasta la fecha; que a la sesión del día 4 tampoco comparecieron los disidentes, acudiendo tan solo ocho diputados y y excusando otros dos la asistencia; mas al concurrir en la inmediata del día 5 diez diputados, mayoría absoluta de los diez y nueve, el único Vocal presente de la Comisión permanente hubo de reproducir los dictámenes que había suscrito y haciendo entonces uso la Diputación de las facultades que para estos casos señalan las Reales ordenes de 19 de diciembre de 1894, 26 de febrero de 1895, 20 de junio de 1908 y 18 de septiembre de 1913, se acordó desde luego aprobar los dictámenes de las cinco actas retiradas por el señor Lloret, favorables a la admisión de sus respectivos diputados, dispuso que el acta del señor Cachot, de la que dió cuenta inmediatamente la presidencia por estimarla perjudicada, ya que no se presentó hasta el día tres y la presentación no fué personal, pasara a la

Comisión permanente para discutirla una vez constituida la Diputación definitiva, y procedió seguidamente a constituirse, mediante el voto unánime de los diez diputados presentes, que en la forma expresada constituyen la mayoría absoluta legal para la validez y eficacia del acta; que no es exacto cuanto los recurrentes exponen en los hechos 2.º, 3.º y 4.º de su escrito: y que aun infringiendo la ley Provincial se hubiera aceptado, discutido y aprobado el acta del señor Cachot antes de constituirse la Diputación, como este diputado no estuvo presente en el acta, tampoco habrían logrado los recurrentes su propósito de constituirse en mayoría, y que en definitiva, no teniendo aplicación al caso las disposiciones legales que se citan en el recurso como infringidas, entiendo que procede se desestime en todas sus partes el recurso, presentando con dicho informe en justificación de cuanto en el mismo hace relación, certificación de las actas de los días 1.º, 3, 4 y 5, expedidas por el jefe de la Secretaría de la Diputación y otra librada por el Notario D. Simón Gramunt a requerimiento de D. Estanislao Tell, presidente de edad, para que el señor Lloret hiciera entrega de los dictámenes por el retirados;

Resultando que al recurso y al dictamen aludido se acompañan certificaciones de las actas de las sesiones celebradas donde se consignaron los hechos anteriormente expuestos que justifican las ilegalidades cometidas;

Considerando que por lo mismo que la ley Provincial no define determinadamente el procedimiento que debe seguirse cuando ocurre, como con frecuencia se viene manifestando que por causas ajenas a los intereses administrativos no funcionan las Diputaciones en los momentos de su constitución con aquella normalidad que la ley misma facilita y que da lugar a que se tomen acuerdos, que produciendo de lo manifestamente establecido, producen alteraciones, como ocurre en este caso, perjudiciales siempre para los intereses generales de la provincia.

Considerando que lo ocurrido en los actos de constitución a que este expediente se contrae, arranca de hechos que no pueden admitirse dentro de la virtualidad de la ley, como la retirada de los diputados provinciales en los momentos en que su presencia respondía al cumplimiento de deberes que no debieron ser olvidados;

Considerando que estos hechos obligan al cumplimiento de la ley en su más exacto espíritu, recogiendo además aquellas disposiciones complementarias que constituyen jurisprudencia y que han venido ya a representar un estado de derecho, del cual no es posible separarse para normalizar el funcionamiento procedente de la Corporación;

Considerando que dada la índole de la materia los actos de constitución todos, no pueden sujetarse a igual norma, puesto que cada uno responde a hechos distintos de índole bien especial y por eso no es dable atender a las alegaciones que se hacen por los defensores de la actual constitución de disposiciones determinadas que no tienen por tanto carácter general y responden solo al caso para que fueron dictadas;

Considerando que por el estudio del expediente se evidencian entre otras cuestiones esenciales que son: primera, el número de vocales de la Comisión de actas que autorizó el dictamen de las mismas el día en que éstas fueron aprobadas en la sesión del 5 de mayo último e ilegalidad de este dictamen y de la retirada del que aparece emitido por la Comisión nombrada al efecto; segunda, presentación del acta del Diputado señor Cachot; tercera, número de diputados que concurrieron a la constitución de la Diputación; asuntos todos fundamentales y que influyen reconocidamente en la legal constitución y funcionamiento de la Corporación de referencia;

Considerando que respecto al primer particular la ley Provincial en su artículo 47, párrafo 2.º, determina clara y explícitamente que los dictáme-

nes de actas deben quedar 24 horas sobre la mesa de la Diputación, y en este caso se ha faltado fundamentalmente a este precepto, porque resulta que los dictámenes emitidos primeramente por la Comisión de actas en la sesión del día 3, fueron recogidos por los individuos de la misma y no quedaron por tanto a disposición de la Diputación hasta el punto de ser necesaria la intervención notarial para requerirlos a fin de recoger los referidos dictámenes, que como documentos de carácter oficial, jamás pueden separarse del lugar y trámite que la ley les señala, sin cometerse actos punibles, con sanción bien definida en las leyes penales;

Considerando que la retirada de los dictámenes es un hecho reconocido por todos y consta consignado y detallado en el acta de la sesión verificada el día 5 de mayo último, como así mismo, en el acta de requerimiento notarial levantada al efecto, y siendo así, precisa reconocer y declarar que existe manifiesta extralimitación por los que procedieron en esta forma, haciéndose acreedores al apercibimiento que previene la ley cuando se cometen estos actos;

Considerando que con el propósito de que se pudiese actuar acerca de las actas en la sesión del día 5, autorizó el dictamen de las mismas un solo individuo de la Comisión, faltándose así a lo prevenido en el artículo 47 de la ley Provincial que fija el número de vocales que han de constituir la Comisión permanente de Actas y como el dictamen autorizado por un solo individuo de la misma no podía jamás tener autoridad de ley, resulta bien evidenciado que por este hecho las actas aprobadas llevan un vicio esencial de nulidad que hace imposible el reconocimiento de su validez;

Considerando que respecto al segundo hecho o sea a la presentación del acta del Sr. Cachot debe tenerse muy en cuenta que según consta en el acta correspondiente, ésta se presentó a la Mesa en la sesión celebrada el día 3 de mayo último, de modo que resulta comprobado que al dictaminarse sobre las demás actas en la sesión del día 5, pudo y debió ser objeto de dictamen la del Sr. Cachot, puesto que no existía razón de interés ninguno que impidiese el ejercicio del cargo del diputado aludido;

Considerando que con arreglo a las precedentes generales de derecho y al espíritu mismo de la ley, procede que el diputado pueda hacer uso de la facultad propia de presentar o hacer presentar su acta en cualquier momento en que la Comisión correspondiente funcione, porque no debe olvidarse que la ley Provincial, en su artículo 51 señala plazo de penalidad para todos aquellos diputados que quince días después de constituida definitivamente la Corporación dejasen de presentar sus actas, extremando hasta tal punto dicha penalidad al ordenar que si transcurrido este plazo el acta no está presentada en la Secretaría, se entiende que se renuncia el cargo y la Diputación puede proceder inmediatamente a la declaración de la vacante y siendo este el mandato de la ley no es posible negar al diputado que trata de ejercer sus funciones en vista de la elección popular, que su acta sea dictaminada al mismo tiempo que las otras, por el solo hecho de haber sido recibida antes o después de lo marcado al efecto como norma de reglamentación o procedimiento;

Considerando que no constituye argumento admisible el que el acta del señor Cachot fuese presentada o no personalmente, porque si el interesado no hubiese estado conforme, su protesta se hubiera realizado ya en la forma procedente para estos casos;

Considerando que si es cierto que el art. 45 ya citado, de la ley Provincial establece que el día en que deban reunirse las Diputaciones lo harán los diputados que hayan presentado sus actas, bajo la presidencia del Gobernador y procederán a la constitución interina de la Diputación, este precepto puramente reglamentario y de procedimiento como queda dicho, no pue-

de excluir la libertad natural como en este caso, de que un diputado se retrase en la presentación de su acta y se estén celebrando las sesiones de la Diputación cuando la presente, negándosele este derecho por que la ley no solamente no prohíbe que el diputado presente su acta si no que al limitarle el plazo para hacerlo, por el precepto ya citado, le facilita y hasta implícitamente le ordena que puede verificarlo en cualquier momento en que la Diputación esté actuando;

Considerando que sin entrar en las infracciones cometidas y comprobadas en lo que afecta a la convocatoria de las sesiones, el hecho más fundamental y que constituye el principal motivo de nulidad de los actos de constitución realizados el día 5 de mayo último, es el estar reconocido unánimemente, que solo concurren diez diputados número que no forma la mayoría absoluta de la Diputación que se compone de veiente;

Considerando que aun prescindiendo de lo dispuesto en el art. 67 de la ley Orgánica provincial que establece manifiestamente que para deliberar es necesaria la presencia de la mayoría absoluta del número total de los diputados que corresponden a la provincia, precisa tener en cuenta en este caso que las dudas que de la misma ley se han originado fueron resueltas por la legislación complementaria en vigor para estos actos y en su vista y por lo que se refiere a las sesiones de constitución de las Diputaciones, resultó preciso dictar reglas de aplicación constantes como legislación de carácter general que viniera a suplir el silencio y deficiencia de la ley, obviándose de este modo los entorpecimientos y dificultades que con frecuencia se presentaban al tratarse de la constitución de las Corporaciones expresadas y muy especialmente en lo referente al número necesario de diputados para que los actos de constitución revistan la necesaria validez;

Considerando que a este efecto se dictaron por este Ministerio Reales órdenes complementarias y especialmente la de 19 de diciembre de 1894, revisada posteriormente por la de 26 de febrero siguiente ambas relativas a la constitución de la Diputación provincial de Burgos y la última con audiencia del Consejo de Estado en pleno, revisada y de conformidad con el Consejo de ministros, revistiendo por lo tanto la solemnidad posible de una disposición reglamentaria de carácter general;

Considerando que dicha Real orden de 26 de febrero de 1895, dispone con carácter preceptivo, entre otras conclusiones muy de estimar, que cuando se trate de las sesiones de la Diputación interina deben concurrir para tomar acuerdos por lo menos tantos diputados como cargos hayan de elegirse, a tenor de los artículos 46 y 47 de la ley Provincial y siendo once dichos cargos, se ha mantenido siempre que once tienen que ser para que las sesiones y sus acuerdos reúnan la validez legal y necesaria y admisible en derecho;

Considerando que no puede prescindirse y por el contrario constituye realidad muy de estimar el que en este caso la Diputación de referencia tenía cubiertos todos sus cargos y en su vista debían por los preceptos imperativos de la ley, haber asistido todos los Diputados que la constituyen sin que sea admisible ninguna de las razones alegadas para la falta de asistencia de los mismos, penada además por la ley y siendo así se hace forzoso reconocer por que no existe razón ninguna que justifique la no existencia de los diputados, que la constitución si no se sometió a los preceptos imperantes de la ley, como debió ser, se hubiese sujetado por lo menos a las disposiciones complementarias dictadas en la materia para ser reconocida como procedente y legal;

Considerando que no puede admitirse la alegación que se hace de disposiciones especiales, que respondieron a casos determinados y justificadas, que no es el presente y por eso resulta inadmisibles el amparo que se busca en la Real orden de 18 de septiembre de 1913, porque en este caso se trata de una especialidad bien marcada y era que un diputado provincial presentaba dos actas hecho que aminoraba forzadamente el número de diputados existentes en uno menos por la duplicidad de dicha acta y a esto se redujo la R. O. referida, manteniendo la doctrina forzada por el caso a juzgar de no poder computar la plaza que no está cubierta con el señalamiento de mayoría absoluta;

Considerando que del acta de la sesión del día 5 de mayo, documento oficial que constituye el verdadero y

único elemento de juicio para resolver se comprueban las ilegalidades reseñadas; siendo un hecho evidente que no existían los dictámenes de la Comisión de actas y por tanto no podían estas ni discutirse ni menos aprobarse, que un individuo de dicha Comisión por si solo no pudo dictaminar, que su dictamen fué inmediatamente aprobado excluyendo del mismo, sin razón justificada, el acta del señor Cachot, que por estos medios se constituyó la Diputación con manifiesta violencia de ley, extralimitándose todos en el ejercicio de sus derechos, lo mismo los asistentes a la sesión, como los ilegalmente retraídos;

Considerando que los hechos alegados, donde se justifica y demuestra infracción tan manifiesta como la de no haber estado las actas sobre la Mesa en la forma prevenida por el artículo 47 de la ley Provincial, el de no funcionar la Comisión de actas con el número de Vocales que la ley determina en su art. 47, el de resistirse al dictamen de un diputado que presenta su acta cuando la Diputación está en funciones, y sobre todo el de reunir los acuerdos el número suficiente de mayoría absoluta cuando no existen causas para el alejamiento de los mismos, que además por la ley forzosa mente tenían que acudir a las sesiones; todos estos hechos justifican e imponen la necesidad, para mantener la virtualidad de la ley de no admitir la constitución por improcedente y por ilegal;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien admitir el recurso declarando en su vista ilegal y nula la constitución interina y definitiva de esa Diputación, ordenándose que con observancia estricta de las disposiciones de la ley Provincial y complementarias y con el debido apercibimiento a los diputados para que asistan al cumplimiento de sus deberes, se proceda de nuevo a constituir esa Diputación.

Lo que trasladado a V. S. para su conocimiento y el de esa Corporación provincial a fin de que cumplimentándose cuanto en dicha disposición se previene proceda la misma a constituirse nuevamente, conforme determinan para tal objeto los pertinentes preceptos de la ley Provincial; a cuyo efecto, en uso de las facultades que me están conferidas por ministerio de la mencionada ley, he acordado convocar a la citada corporación a sesión extraordinaria para el día 12 de julio próximo y su hora de las once en el Palacio de la Excelentísima Diputación.

Dios guarde a V. E. muchos años. —Tarragona 30 de junio de 1915.

## La gran promesa

Los carmelitanos que obsequian a su celestial Patrona en espíritu y en verdad tienen una prenda segura de no morir en pecado mortal y la seguridad de que el próximo sábado de su ingreso en el Purgatorio serán librados de aquellos tormentos por intercesión de la Reina del Carmelo que así lo prometió al confiar a los discípulos del gran patriarca Elías la propagación del Santo Escapulario.

Una risita miefistofélica asoma quizás en el rostro de alguno de los lectores, al paso que otros tacharán de anticuada y poco conforme con los adelantos del moderno progreso aquella creencia que es la piedra angular de la ferviente devoción que los buenos cristianos profesan a la Madre de Dios bajo la más antigua de sus advocaciones. Podríamos oponer a dicha risa aquel sabio adagio *ridere sine re est signum stultitiae*, pues es sólo propio de tontos reírse de lo que no entienden o no quieren comprender y a los enamorados del tan decantado progreso aquel otro: *nil sub sole novum*, ya que la cotidiana experiencia nos enseña que los reconocidos adelantos de la humana actividad están basados en inconcusos axiomas que se remontan a la más lejana antigüedad.

Pero despreciando aquella risita y haciendo caso omiso de los idólatras del progreso explicaremos a grandes rasgos y en estilo llano y periodístico la razón de ser y el verdadero alcance de aquella doble promesa hecha por la Reina Carmelitana a sus devotos. Claro está que no será dicha promesa para los que aferrados a los vicios y a la corrupción que nos circundan creen salvarse gracias a alguna que otra devoción oral musitada deprisa y corriendo, pues estos tales merecen la reprobación con que Jesucristo fustigó la falsa piedad farisáica: «Este me honra con los labios, mas su corazón está lejos de mí.» La verdadera y fructífera devoción estriba en procurar imitar a la Virgen María o a los Santos que son objeto de nuestra de-

voción. Y el que durante su vida se ha esmerado en esta imitación merecerá los auxilios necesarios para lograr una santa muerte y en recompensa a la misma la Madre de las celestes misericordias le obtendrá reducción de las penas del purgatorio aplicándole los méritos de Jesús y el tesoro de la Comunión de los Santos.

RAMON BUSQUER FERRER.

## Consejo provincial de Fomento de Tarragona

Sesión del 8 de julio. Presidencia del comisario regio de Fomento, D. Federico Vidal.

Se excusa la asistencia del ingeniero Sr. Bernat por asuntos urgentes del servicio.

Se dió cuenta de los siguientes asuntos:

Oficio del ministerio de Fomento participando que en vista de la comunicación que acompañaba varios ejemplares de los informes emitidos sobre la enfermedad en los olivares y estudio de los medios para combatir otras que afectan a los avellanos, manifiesta haber visto con satisfacción el celo del Consejo.

Otro del Gobierno civil de la provincia remitiendo para su informe un expediente de expropiación forzosa que afecta a las fincas que en el término municipal de Pont de Armentera han de ser expropiadas para la construcción del trozo 3.º de la carretera de Valls a Igualada.

Vista la relación de justiprecio, hojas de valoración detallada y correlativa y demás datos concernientes al asunto de referencia, se acordó informar a la primera autoridad civil de la provincia en el sentido de que estima procede la aprobación de las tasaciones formuladas por el perito del Estado.

Otro del alcalde de Prades dando cuenta de una enfermedad desconocida que destruye rápidamente las plantaciones de patatas.

Se acordó solicitar telegráficamente del director general de Agricultura la debida autorización para que el ingeniero jefe de esta Sección Agronómica se traslade al término municipal de referencia a fin de estudiar la enfermedad y dar cuenta a esta corporación del resultado de su visita a los efectos que haya lugar.

Otro del alcalde de Horta manifestando los deseos del Ayuntamiento de establecer en dicha localidad un campo de demostración para combatir la «mosca del olivo» aplicando el procedimiento «Berlesse».

La presidencia dijo que en vista del contenido en el oficio del alcalde de Horta, le había indicado que por encontrarse ya la estación muy adelantada, difícilmente produciría los resultados apetecidos el procedimiento «Berlesse», y en el caso de insistir en su aplicación, que facilite los datos necesarios para la publicación en el *Boletín Oficial* de la circular correspondiente.

El inspector provincial de Higiene pecuaria, Sr. Martí, dió cuenta de que está realizando los trabajos oportunos para poner en vigor la vigente ley de Epizootias, y al efecto dijo que el señor gobernador civil en virtud de orden de la Dirección general de Agricultura, ha publicado varias circulares para nombramiento del personal auxiliar de la Inspección provincial, primer factor para llevar a cabo cuanto previene la referida ley y reglamento.

La presidencia puso en conocimiento del Consejo que con motivo de la reunión de señores senadores, diputados a Cortes y provinciales, que tuvo lugar en el salón de actos de la Diputación el día 26 de junio último, para tratar de la forma de acudir en auxilio de los pueblos perjudicados por los pedriscos, se acordó acudir a la Superioridad en súplica de que autorizara al Consejo para invertir la cantidad que por concepto «Plagas Campo» tiene depositada en el Banco de España en esta plaza, y que si bien hizo presente en la referida reunión lo difícil que sería lograr de la Superioridad la autorización que se pretendía, expidiendo interpretando los sentimientos de los señores consejeros de esta corporación, un telegrama al señor ministro de Fomento y otro al presidente del Consejo Superior del ramo en el sentido acordado en la reunión antes indicada, habiendo recibido contestación negativa a los mencionados telegramas, por no haber posibilidad para acordarla por oponerse a ello la vigente ley de Plagas del Campo.

Después de tratar otros asuntos de

interés que afectan a la agricultura, ganadería, industria y comercio, se levantó la sesión.

## Colegio oficial de Veterinarios de la provincia de Tarragona

Junta general extraordinaria del 7 julio de 1915

Presidencia de D. Salvador Martí, actuando de Secretario D. Jaime Masalles.

Abierta la sesión a las 11'50 fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la presidencia se congratuló de que formara parte del Colegio el distinguido compañero señor Canals, hijo de otro compañero que viene formando parte del mismo, a quien presentó a los concurrentes al acto, dándole la bienvenida.

Igualmente felicitó a los Colegiados señores Albiol, Montserrat, Vericart, y Martí (D. Guzmán), por haber sido designados para los cargos de Inspectores municipales de Higiene y Sanidad Pecuaria de los Ayuntamientos de Santa Bárbara, Tortosa y Ampolla Perelló respectivamente.

Acto seguido el Secretario señor Masalles cumplimentando lo dispuesto por la presidencia, dió lectura a la Circular del ilustrísimo señor Gobernador civil de fecha 30 de junio último, que inserta el *Boletín Oficial* de la provincia del día siguiente, por la que se dispone que debiéndose proceder con urgencia a la implantación del servicio de inspección de Higiene y Sanidad Pecuaria en la extensión y forma que se dispone en la vigente ley de Epizootias de 18 de diciembre próximo pasado y en su Reglamento de 4 de junio último, todos los Ayuntamientos de la provincia, a la mayor brevedad, procederán al nombramiento del inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria para el desempeño de las funciones que en las disposiciones que se citan les están encomendadas, debiendo remitir los señores alcaldes al Gobierno civil, una certificación del nombramiento, y los Veterinarios nombrados después de tomar posesión, lo participarán al Inspector provincial del ramo.

La presidencia dijo que en vista de la importante circular de referencia, se había visto en la imperiosa necesidad de convocar al Colegio a fin de dar cumplimiento sin demora al acuerdo de la última Junta general, en cuanto se refiere a la asociación de las localidades de menor número de dos mil habitantes a tenor de lo dispuesto en el artículo 301 y sucesivos del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias.

Por Secretaría y previa la venia de la presidencia, dióse lectura por partidos judiciales, de las localidades que procede, con arreglo al número de habitantes de cada una de ellas, asociarse para el cumplimiento de las disposiciones vigentes, aprobándose por unanimidad.

El señor Forasté hizo algunas observaciones respecto a la preferencia que para los cargos de Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuaria otorga las disposiciones vigentes a los Sub-delegados de Veterinaria, contestándole la presidencia que en el caso de tener que intervenir en algún caso de esta naturaleza, que no le quepa la menor duda al señor Forasté, que obrara en justicia.

Después de tratar asuntos varios que afectan a la honorabilidad de la sufrida clase Veterinaria y de otorgar por unanimidad un expresivo voto de gracias a la presidencia por sus desvelos en aras de la prosperidad de dicha clase que tanto el país espera de sus importantísimos servicios en pro de la ganadería, se levantó la sesión.

## En broma

Escribir en broma es cosa mucho más seria de lo que parece a primera vista; es una especie de literatura de la cual nadie hace gran caso y con cuya ayuda poco o nada se logra alcanzar, porque si pica, el que se gana el escocón se hace el sueco, diciendo: no hay qué hacer caso y si no pica, los demás ponen el grilo en el cielo, exclamando: Jesús, y que lutas nos está dando el buen señor!

Cuando hay revuelo político, bien vá la cosa, pero cuando el marasmo plana sobre la superficie española, va muy mal. En nuestra población pocas nove-

dades ocurren que sean dignas de mención, a no ser el caso de la Diputación, caladras cuyo ciclo de reproducción es difícil de estudiar, pues no tenemos a mano microscopio asaz potente para observarlos con toda la delención que su organismo requiere.

La entrante semana, preñada de truenos y relámpagos, acaso nos resuelva la intrincada X de esta ecuación provincial, X elevada a la décima potencia según se puede colegir de los anteriores datos, únicos que tenemos a la vista los profanos: 10 por 10. Aquella vendría de perilla la repetición de escamoteo perpetrado en la persona de un concejal y cuya desaparición dió tanto que hablar y que bromear años pasados; se hace desaparecer un diputado y pala. Ya se yo que se trata de ello, pero también se que el día señalado cada representante provincial se dirigirá al palacio de la Diputación acompañado de un buen puñado de amigos decididos a defenderles a todo trance y no permitirá una violación. Ambas partes beligerantes se valdrán de todos los medios para salvar sus diez individuos y hoy por hoy, todos ellos están asistidos convenientemente por facultativos que no les permitan ningún exceso por miedo de una probable indigestión o cosa peor, impidiendo así una posible baja en las filas de combalientes, que en este caso no se cuentan por millones como en la Polonia sino que van tan contaditos que no pueden ser ni menos ni más.

Apreslémonos, caballeros, a presenciar la magna función, habrá de todo: corridas, fallas, pases, de todo habrá.

Lo peor del caso será que quizás no ocurrirá nada y el público divertido se volverá por donde habrá venido.

Y sigue la mojiganga de las aguas. Que si son saladas, que si son dulces, que si son verdes, que si son maduras; cada cual mete su baza correspondiente y hasta un señor ha escrito un artículo arremetiéndose contra el caudal, indignadísimo porque según él, van a colocar una llave fenomenal no se donde pero que según él, será cosa brutal.

Por mi parte, he de declarar que tampoco estoy conforme con lo de la llave fenomenal; bastaría con un candadillo y quizá sobraría. Hizo bien el articulista indignándose por lo de la llave fenomenal o gigantesca; estas cosas no deben permitirse. Una llave significa siempre que hay algo para encerrar y en pleno siglo veinte, no se debe tener cerrado o escondido; hay que verlo todo, absolutamente todo; fuera, llaves gigantescas o monumentales.

Y son saladas! Ya lo creo que lo son! todos estamos conformes en que lo son y... sin embargo, casi ninguno de nosotros las ha probado y muchos ni siquiera las han visto. Pero hemos quedado en que son saladas y tal deben ser. Echaron sal los enemigos de las aguas del Franco! y ahora han hecho lo propio los contrarios y quedaron empalados, lo mismo que la Diputación provincial.

Usledes se habían figurado que el Tennis era un juego inocente? Pues no señor, no lo es, ni mucho menos. Dias pasados por poco matan a un joven: esas pelotas cuando salen de la raqueta Dios sabe dó van; son excesivamente bromistas y pataphum, pelotirris al canto. Lo que es conmigo no bromearán. Caramba, caramba, con los juegos inocentes! Cualquiera va por allá a pasar un ratillo, después de tanto trabajar!

Nuestros ediles se han vuelto muy sosos; en la casa grande no ocurre nada de particular; parece que están duermes y cuidado que con tanta sal debían haberse vuelto más resalados que el barrio de Triana. Están ensopatis! Uno en brazos del amor; otro repleto de proyectos; otro suspirando por Bram; otro buscando la pluma de oro que perdió; otro... vaya que aquello es un cementerio. No se puede ir a la sesión. Señores concejales, muevanse algo más sino los desautorizamos. Es necesario que vuelva la Popular. Aquello daba gusto; era una verdadera esplendidez. Gimentes e flentes a te... suspiramos, oh, Popular!

Por cierto que en la última sesión salió a relucir la Popular, de la cual fueron expulsados violentamente los

cuatro representantes del jai-mismo. Mal, muy mal, Sr. Tonel; ciertas bromitas no se pueden permitir. No comprende V. que los cuatro silenciosos quieren continuar sosos?

**Cantares forestales**

A mi querido amigo y tocayo D. Manuel de Peñarrubia.

Del árbol gordo del pueblo yo jamás podré olvidarme. ¡Cuántos besos a su sombra dióme de niño mi madre!

Bajo un almendro juréte amor eterno, morena, cuando florece te dice que aún es firme mi promesa.

Un árbol cubre la tumba donde mi madre reposa, cuando me acerco a él sus ramas me acarician amorosas.

Caíme de niño al río y a una rama yo me así: árbol que le dabas vida, ¡cómo me acuerdo de tí!

De un árbol se hizo la cruz redención del mundo entero; Cristo lo santificó, por eso yo lo venero.

Leñador, buen leñador, pon mucho tiento en el hacha, porque si no cortas bien tu lo pagarás mañana.

Mirad si será insensible la roca de las montañas! Pero Dios la ablanda y nacen arbustos de sus entrañas.

Un nido de pajarillos vite destruir ayer; yo no te quiero, morena, ¡ay, qué mala debes ser!

Lanza al desierto el destino indígena caravana y es tan sólo la palmera, quien la alienta; la esperanza.

Si a mi me quitaran, ¡Dios!, flores, árboles y pájaros, ¡qué triste me pareciera la obra bella de tu mano!

Al que mata un pajarillo, y a aquel que destruye un árbol, merece que a la Siberia se le destierre por malo.

Acuérdate del refrán, aunque sea algo egoísta: «Quien se arrima a un árbol bueno, buena sombra le cobija».

M. MENÉNDEZ.

Tarragona, 6 de Julio de 1915.

**Sección religiosa**

**Santoral de la semana.**—Domingo Stos. Pío I, p. y mr.; Abundio, presbítero y mr. en Córdoba; Sta. Pelagia, mr.—Lun. Stos. Juan Gualberto, ob. y cf.; Nabor y Félix, mrs.; Santa Marciana, vg. y mr.—Mar. San Anacleto, p. y mr.; Sta. Mirope, mr.—Miér. San Buenaventura, card., obispo, dr. y cf.; Sta. Adela, vda.—Juev. Stos. Enrique, emp.; Camilo de Lelis, cf. y fund.; Santas Julia y Justa, mrs.—Vier. Ntra. Sra. del Carmen y el Triunfo de la Santa Cruz; San Sisenando, diác. y mr. en Córdoba.—**Jubileo en todas las Iglesias de Carmelitas.**—Sáb. Stos. León IV, p. y cf.; Sta. Marcelina.

**Cuarenta Horas.**—Continúan en la iglesia de los PP. Carmelitas, siendo las horas de exposición por la mañana de siete a diez y por la tarde de cuatro y cuarto a ocho. El martes empiezan en las Monjas Descalzas.

**CULTOS**

**Catedral.**—A las nueve y media Misa conventual a canto gregoriano. **Carmelitas Descalzas.**—Todos los días durante la misa de siete mes de la Santísima Virgen del Carmen, con acompañamiento de armonium y cánticos.

Por la tarde, a las seis y media, Exposición de S. D. M., Alabado sea, estación, Trisagio con orquesta, Novena, motete, sermón y reserva, finalizando con la marcha carmelitana. Los sermones están a cargo de los doctos oradores sagrados Reverendos PP. Aniceto de la S. F.; Francisco de la Soledad; Martín de Jesús María, Superior de la Comunidad, y Martín de la Sagrada Familia.

Día 15.—A las dos y media de la tarde se cantarán solemnes Vísperas, a las cinco Maitines y acto seguido los ejercicios propios del Novenario, con sermón. A continuación, en el ca-

marín de la Virgen se cantará la Salve de T. L. Victoria (1540) a 5 voces por el «Orfeo tarragoní».

Día 16.—**Solemne Conmemoración de la Santísima Virgen del Carmen.**

Por la mañana, a las siete y media, Misa de Comunión general con plática por el Excmo. e Ilmo. señor Arzobispo, y motetes de Ubeda y Vives.

A las diez, oficio solemne, cantándose a toda orquesta la Misa a tres voces de G. B. Polleri, será celebrante el M. I. Sr. Dr. D. Ramón Prieto, Deán de esta Catedral Basílica, y ensalzará las glorias de la Santísima Virgen del Carmen el M. I. Sr. doctor D. José Antonio Cassola, canónigo.

Por la tarde, a las cinco y media, rosario, letanías cantadas, bendición Papal, procesión que presidirá el Reverendísimo Prelado de esta Archidiócesis, terminando con la marcha carmelitana.

**Descalzas.**—Martes. A las siete de la tarde se cantará el Trisagio, Novena de Nuestra Señora del Carmen, canto de los gozos y reserva.

Viernes, Fiesta principal de la Reina del Carmelo.—Misas rezadas de cinco a ocho siendo de exposición esta última.

A las diez y cuarto Misa solemne con orquesta, predicando el Rdo. P. Romeo del Sagrado Corazón de Jesús, Carmelita.

Por la tarde como los días anteriores.

**Nazareth.**—Fiesta de la gloriosa Virgen y Mártir Santa Mariana.

Día 17.—A las siete solemnes Completas.

Día 18.—A las once Oficio solemne. Por la tarde, a las seis y media, rosario cantado, gozos y adoración de la Reliquia.

**JUBILEO DEL CARMEN**

Todos los fieles pueden ganar indulgencia plenaria cuantas veces visitaren alguna iglesia de la Orden Carmelitana, desde medio día del 15 hasta media noche del 16.

**CRÓNICA**

Un diario de la localidad se hace eco del universal clamoreo contra los abusos de la barruda sociedad monopolizadora de las cerillas.

Es verdaderamente escandaloso lo que ocurre; ya estamos cansados de hablar de ello. Es una verdadera indignidad.

Los paseos centrales de nuestra Rambla de San Juan están intransitables. Hora sería de proceder a su recomposición, sin necesidad de recurrir al fenomenal dispendio de la parte central.

Con seguridad que el vecindario se contentaría con mucho menos de la mitad.

El ingeniero jefe del servicio agrónomico provincial D. Joaquín Bernat y Font volvió dolorosamente impresionado de su visita de inspección a los pueblos damnificados de la comarca de Gandesa-Falset. Estos días está en Valls-Montblanch.

En cuanto tengamos a mano el informe de dicho inteligente funcionario, lo publicaremos.

Este año promete resultar muy lucida la procesión de la Virgen del Carmen que a las seis y media de la tarde del próximo viernes saldrá de la iglesia de PP. Carmelitas.

Será pendenista el señor Comandante de Marina D. Manuel Bustamante, asistiendo todas las autoridades y las bandas de música de Luchana y de la Casa Provincial de Beneficencia.

Recorrerá el siguiente curso: Rambla de San Juan, Unión, Armaña, Méndez Núñez, San Agustín, Rambla de San Carlos, Conde de Rius y Augusto.

El Habilitado de Clases pasivas del Magisterio de esta provincia pagará los haberes correspondientes al segundo trimestre del corriente año desde el 12 al 18 del actual de 11 a 1 de la tarde siendo necesaria para el cobro la presentación de la cédula personal.

**Atlántida** Exquisito licor. Excelente estomacal. Rico espumoso con Agua Seltz.

Se anuncia opera en el Mundial. «Favorita» y «Trovatore», son las dos funciones que se darán.



**IBARRA Y C. Sdad. en Ca. SEVILLA**

**LINEA REGULAR DE GRANDES VAPORES**

Todos los jueves salida fija del puerto de Tarragona para Valencia, Alicante, Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz (admitiendo carga para Ayamonte y Isla Cristina), Huelva, Sevilla, Vigo, Villagarcía, Caril, Coruña, Ferrol, Avilés, Santander, Bilbao, Pasajes y San Sebastián.

Servicio rápido eventual para Galicia y Norte de España con escalas a Valencia, Alicante, Málaga, Sevilla, Vigo, Coruña, Santander y Bilbao, empleando solamente 14 días en el viaje.

Se expide conocimiento directo para Luarda y San Esteban Pravia con trasbordo al vapor «Luarda número 3» y para Dunkerque a los vapores de la Compañía Francesa «Dennia» y «D'Anzin».

**VIAJES EXTRAORDINARIOS A PALMA DE MALLORCA**

Unico servicio fijo y semanal para Cette y Marsella todos los viernes

**Para la costa de España:** Julio 16, «Cabo Santa Pola»; 23, «Cabo Roca»; 30, «Cabo San Vicente»; Agosto 5, «Cabo Quejo».

**Para Cette y Marsella:** Julio 16, «Cabo San Vicente»; 23, «Cabo Quejo»; 30, «Cabo Cullera»; Agosto 6, «Cabo Oropesa».

Para más informes al consignatario D. Mariano Peres, Real, 32, Teléfono número 45, Tarragona.

Se anuncia para la próxima semana huelga general en Reus. Las diferencias de la fábrica Terrats y que no han podido ser satisfactoriamente resueltas han dado origen al conflicto que promete tomar serias proporciones.

Aumenta diariamente el número de emigrantes a Francia a cuyo país se dirigen inconscientemente muchos de ellos, millares de obreros.

Viernes pasados se embarcaron en nuestro puerto gran número.

**Kapricoj** de «Likvoro Esperanto» Elegantes caprichos de fina novedad. Simil caramelos, para obsequios.

La junta directiva de la «Cooperativa Obrera tarraconense», ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente, Antonio Marques; vicepresidente, Antonio Gil; secretarios: 1.º, José Tuset; 2.º, Roberto Montesinos; 3.º, José Mercadé; contador, Francisco Fonbona; tesorero, Pedro Masdeu; vocales: comisión café: Mateo Estapá, José Ferré y Andrés Sanchó; comisión tienda: Jaime Riola, José Argenté, Vicente Cabré y Jaime Segura; comisión horno: Francisco Burrull y Antonio Monné; comisión capital-edificio: Andrés Sans, Enrique López y Luis Sans; gerente, Pedro Domingo; bibliotecario, Ramón Pié.

En el juicio verbal celebrado en Barcelona contra *El Vinyater* instado por D. Gregorio Rull, de Brafim, ha sido condenada la parte adversa al pago de las costas y al cumplimiento de los extremos de la demanda.

Felicitemos al señor Rull por la justa sentencia recaída en el juicio mencionado, que hacemos extensiva al activo y celoso letrado de este Colegio D. José Ventosa Marqués, que con el acierto de siempre y como él sabe hacerlo, ha llevado el asunto de referencia cuya victoria le incumbe.

**«Likvoro Esperanto»**

Riquísimo Nectar. Gran digestivo. Recomendado por varias eminencias.

Se ha dispuesto por el Consejo de la Mancomunidad de Cataluña se proceda a la reparación de la carretera de Reus a Almostrer por Castellvell, comenzándose los trabajos tan pronto las brigadas de la demarcación terminen las obras urgentes que actualmente realizan.

Por la Dirección general de Obras públicas se ha señalado los días 4 y 7 de agosto para la adjudicación por subasta, de las obras de acopio para la conservación y arreglo de los kilómetros 1 al 45 de Barcelona a Santa Cruz de Calafell, presupuesto de pesetas 47.994'84.

Por orden superior se prohíbe el arte de pesca denominado la «yaca», en la provincia marítima de Tarragona, aunque por no perjudicar intereses ya creados, se autoriza por última vez el año actual durante los meses de agosto y septiembre.

IMP. DE J. PIJOAN, Méndez Núñez, 5

**CONSULTORIO de afecciones quirúrgicas**

DEL PROFESOR

**D. JOSÉ MARÍA GÜERRI**

Médico Cirujano del Hospital del Sagrado Corazón, de Barcelona. EN TARRAGONA, calle Puigdenpallas, 2, principal (frente al Cuartel del Carro) todos los domingos de 9 a 12. EN BARCELONA, Rambla de Cataluña, 33, entresuelo, los días laborables de 3 a 5. Teléfono núm. 2695.

**EL MEJOR DE LOS ANISADOS**

CONOCIDOS HASTA EL DÍA

Por su exquisita elaboración

**ANIS REQUENA**

Fabricado por REQUENA É HIJOS

TARRAGONA

Pídase en todas partes.



**FÁBRICA DE HIELO**

**«CARMEN»**

Calle de San Pedro, 36 y 38 TARRAGONA

Servicio regular desde este puerto a los de Londres, Liverpool, Hamburgo, Amberes, Quebec, Montreal y Marsella, y eventual para New-York, Glasgow, Hull, Newcastle y Bristol por vapores de las Compañías:

**Marítima de Barcelona, Robt. Mac Andrew & Co. de Londres, Adolff Deppe de Amberes, Cairns, Noble & Co. de Newcastle on Tyne, Vinuesa de Sevilla, Serra de Bilbao, La Flecha de id. y Tintoré de Barcelona.**

Sobre fletes y demás informarán en Tarragona los Srs. Mac Andrews y Cia., Plaza de Olozaga, 12, pral.

**Servicio regular de vapores entre España, Portugal, Francia, Noruega, Dinamarca, Alemania, Finlandia y Rusia**

Linea Otto Thoresen de Ohristiania

Salidas mensuales para Noruega y Báltico.

**Finska Angfartygs Aktiebolaget**

Salidas cada 20 días para Oporto, Burdeos, La Rochelle, Havre y puertos Finlandeses.

**Svenska Lloyd de Gothemburgo**

Salidas bimensuales para Suecia, Dinamarca, Alemania y Rusia. **Consignatarios BOADA HERMANOS.**

**SALÓN DE VENTAS**

**AL DÍA**

Novidades para señora y niñas en Mercería.—Confecciones.—Pelertería.—Sombreros.—Bisutería.—etc., etc.

Gran surtido en PERFUMERÍA

Inmensa variedad en Bordados.—Se venden a piezas y a trozos. Precio fijo.—Ventas al contado.—Siempre nuevo.—Renovación continuamente.

Rambla de San Juan, 40, pral. 1.º —TARRAGONA

# Servicios de la Compañía Transatlántica

## LINEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 4, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 2 y de Montevideo el 3.

## LINEA DE NEW-YORK, CUBA MEJICO

Servicio mensual saliendo de Génova el 21, de Barcelona el 25, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, para New-York, Habana, Veracruz y Puerto Méjico. Regreso de Veracruz el 27 y de Habana el 30 de cada mes.

## LINEA DE CUBA MEJICO

Servicio mensual, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 19, de Gijón el 20 y de Coruña el 21, para Habana, y Veracruz. Salidas de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, para Coruña y Santander.

## LINEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga, y de Cádiz el 15 de cada mes, para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Colón, Sabanilla, Curaçao, Puerto Cabello, y La Guayra. Se admite pasaje y carga con trasbordo para Veracruz, Tampico, Puerto Barrios, Cartagena de Indias, Maracaibo, Coro, Cumaná, Carúpano, Trinidad y puertos del Pacífico.

## LINEA DE FILIPINAS

Trece viajes anuales, arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena y Valencia, para salir de Barcelona cada cuatro miércoles, o sea: 6 enero, 3 febrero, 3 y 31 marzo, 28 abril, 26 mayo, 23 junio, 21 julio, 18 agosto, 15 septiembre, 13 octubre, 10 noviembre y 8 diciembre; para Port-Said, Suez, Colombo, Singapore, Ilo Ilo y Manila. Salidas de Manila cada cuatro martes, o sea: 26 enero, 23 febrero, 23 marzo, 20 abril, 18 mayo, 15 junio, 13 julio, 10 agosto, 7 septiembre, 5 octubre, 2 y 30 noviembre y 28 diciembre, para Singapore y demás escalas intermedias que a la ida hasta Barcelona, prosiguiendo el viaje para Cádiz, Lisboa, Santander y Liverpool. Servicio por trasbordo para y de los puertos de la Costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

## LINEA DE FERNANDO POO

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 2, de Valencia el 3, de Alicante el 4, de Cádiz el 7, para Tánger, Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma y puertos de la costa occidental de Africa.

Regreso de Fernando Póo el 2, haciendo las escalas de Canarias y de la Península indicadas en el viaje de ida.

## LINEA BRASIL-PLATA

Servicio mensual saliendo de Bilbao y Santander el 16, de Gijón el 17, de Coruña el 18, de Vigo el 19, de Lisboa el 20 y de Cádiz el 23, para Río Janeiro, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el 16 para Montevideo, Santos, Río Janeiro, Canarias, Lisboa, Vigo, Coruña, Gijón, Santander y Bilbao.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables y pasajeros, a quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Todos los vapores tienen telegrafía sin hilos.

También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares.

Para más informes dirigirse a su Agente en Tarragona D. JOSE VILAR TOMAS, Plaza de Olózaga, 12.

# PASTELERÍA Y COLMADO "SARAH BERNHARDT"

DE LUIS RIOLA San Agustín, 19, TARRAGONA

Gran laboratorio de repostería y toda clase de pasteles para bodas, bautizos, etc.—Completo surtido en cajitas especiales para bombones.—Objetos de lujo, Champagnes, vino y licores del país y extranjeros.

## CLINICA Y CONSULTORIO

para enfermedades de la mujer, vías urinarias, cirugía operatoria partos, ELECTROTERAPIA y análisis micro-químico de orinas y productos patológicos. Aplicación del 606 Sero-Reacción de Wasserman.

BAJO LA DIRECCION DEL

## DOCTOR RABADÁ

Ex interno del Hospital de la Santa Cruz, ex Ayudante de la Policlínica del Dr. Fargas y Médico de las Casas de Socorro de Barcelona

Consulta de 10 a 12 y de 5 a 7.—Para los obreros: De 7 y media a 8 y media de la noche.—Gratis para los pobres: los lunes, miércoles y sábados de 12 y media a 1 y media.

Rambla de San Juan, 75, 1.º

Teléfono, 231.

Tarragona



Fábrica de bragueros y de aparatos ortopédicos

## HERNIADOS (trencats)

Muchos son los que venden bragueros, pero muy pocos saben construirlos.

Cuesta colocar un bragero, pero muchísimo cuesta construirlo, pues antes que colocarlo bien es indispensable saberlo construir, porque sin el ciencia y práctica de construcción nunca puede adquirírsela de la colocación.

No dejarse llevar por esos colocadores de bragueros que desconociendo por completo su construcción anuncian la curación radical de las hernias.

El Braguer Articulado sistema MONTSERRAT el más práctico y moderno para la completa retención o curación de las hernias por crónicas y rebeldes que sean. Grandes existencias en bragueros de goma para niño. Especialidad en piernas, brazos artificiales. Fajas ventrales. Tirantes ortopédicos para corregir la cargazón de espaldas. Medias para varices. Apósitos antisépticos y todo lo concerniente a Cirugía y Ortopedia.

ANTONIO BUDESCA, recibe en VALLS todos los miércoles, Arrabal de San Antonio, 3, 1.º (Esquina Portal Nou.)

HORAS DE CONSULTA: de 9 a 1 de la mañana.

Los demás días en su establecimiento.

Casa Montserrat: Unión, 34 Tarragona

# PANIFICACIÓN

FORNS DE SANT ANTONI

TODOS LOS DIAS PAN DE PRIMERA CALIDAD

Servicio a domicilio

Pagos al contado

Rebolledo, 20, bis.—Puerto

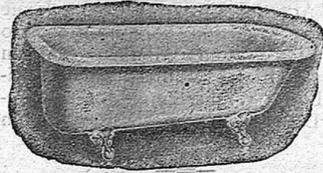
# VIDRIOS, METALES Y LOZA SANITARIA



LAVABOS

WATERS

BAÑERAS



## Depósito: AGUSTÍN VIRGILI

TARRAGONA.—CALLE MARTÍ ARDEÑA, 6.—TARRAGONA